



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0151-2011-AL/RUV-MPB

BARRANCA, MARZO 24 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El Expediente RV. 9610-10(fs.15), presentado por el Sr. **CASTRO GIRIO CARLOS EMILIO**, referido al pago de de vacaciones por periodo de labor como **Sub Gerente de Informática y Estadística** de forma ininterrumpida, el mismo que considera que va desde el 2003 al 2006.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Sub. Gerencia de Personal, mediante **Informe 018-2011-SGP-MPB**, comunica y establece la liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Vacaciones Truncas año 2003	S/. 750.00
➤ Vacaciones Truncas año 2004	S/. 750.00
➤ Vacaciones Truncas año 2005	S/. 750.00
➤ Vacaciones Truncas año 2006	S/. 900.00
	S/. 3,150.00
AFP INTEGRA 12.83	S/. 404.15
Importe a pagar por vacaciones truncas	S/. 2,745.85



Que, el 25 de Abril del 2007 se emite Resolución de Alcaldía N° 0465-2007 AL/RUV-MPB, en la que resuelve en su Artículo N° 2, declara fundada en lo que refiere a las vacaciones Truncas de los años 2003, 2004, 2005 y 2006, solicitado por Don Carlos Emilio Castro Girio, debiendo proceder a realizar el pago por cada período vacacional adeudado.



Que, con el **Informe N° 0253-2010-GA-MPB**, la Gerencia de Administración remite los documentos, señalando que lo peticionado guarda asidero legal y por ende resulta factible, y en consecuencia se emita el acto correspondiente ordenando el pago de S/. 2,745.85 Nuevos Soles, además el Artículo 102° del Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM (aplicable en el presente caso) establece que "**Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda**", considerando la naturaleza del beneficio social debe cumplir con ejecutar la Resolución de Alcaldía N° 0465-2007 AL/RUV-MPB, máxime si a la fecha no ha sido objeto de observación y ha alcanzado la condición de acto firme de carácter ejecutable.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Barranca



Que, mediante **Memorándum N° 0324-2011-GM/FVC-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal solicita el informe respectivo.



Que, mediante **Memorándum N° 013-2011-OAJ/MPB**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita el informe sobre la relación laboral y/o Vinculo Contractual del peticionante.



Que, la Sub. Gerencia de Personal, mediante **Informe 018-2011-SGP-MPB**, comunica la naturaleza de la relación laboral del Sr. Carlos Emilio Castro Girio, señalando que fue contratado bajo la modalidad de Contrato a Plazo Fijo desde Enero 2003 al 29/12/2005, continuando laborando desde entonces en la modalidad a Plazo Indeterminado hasta Diciembre del 2006

Que, mediante **Informe Legal N° 2012-2010-OAJ/MPB**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, que es de Opinión que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el recurrente y se ordene la liquidación correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 0313-2011-GM/FVC-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal indica se realice la afectación presupuestal.



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante **Informe N° 097-2011-SGPTO/MPB**, de fecha 16 de Marzo del año en curso, se establece la siguiente cadena presupuestal:

M.P.	:	003 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.	
Presupuesto	:	S/. 2,745.85 NUEVOS SOLES	
F.F.	:	02 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados	
P.E.	:	2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/.2,745.85

Que, siendo corroborado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, con **Dictamen N° 075-2011-GPP/MPB** de fecha 16 de Marzo del 2011.



Que, mediante **Memorándum N° 0324-2011-GM/FVC-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Decreto Legislativo N° 276 Art. 102° del D.S. 005-90-PCM;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- RECONOCER el pago por concepto de Vacaciones Truncas, ascendente a la suma de **S/. 2,745.85 (DOS MIL SETECIENTOS CUAERENTA Y CINCO CON 85/100 Nuevos Soles)** a favor de don **CASTRO GIRIO CARLOS EMILIO.**



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ARTICULO 2°.-

ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 1°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2011.



ARTICULO 3°.-

ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Sub. Gerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
Sr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

